



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00075 00
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN, EXCEPCIONES PREVIAS NI DEMANDA DE RECONVENCIÓN DEL CODEMANDADO BELISARIO ESCOBAR. TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN DE LA CURADORA AD LITEM. ANEXA DOCUMENTACIÓN. ACCEDE A LO ROGADO.

Despliega el abogado Rubén Elías Moreno Monsalve contestación a la demanda en representación de los intereses del codemandado Belisario de Jesús Escobar; empero, revisado el trámite hasta ahora surtido, se tiene que aquel se tuvo notificado por conducta concluyente mediante proveído del 26 de abril de 2023, notificado por estados el 27 del mismo mes y año (archivo 34) y, compartido el expediente en esta misma fecha (archivo 36).

Así pues, teniendo en cuenta que este asunto se tramita por el procedimiento Verbal, el traslado de la demanda es de 20 días de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del CGP y, si se cuenta el tiempo que transcurrió desde el día hábil siguiente -28 de abril de 2023-, hasta cuando contestó la demanda, presentó excepciones previas y demanda de reconvención, se avizora que excedió el término indicado en la precitada norma, habida cuenta que el memorial data del 30 de mayo de 2023 (archivo 47) y tenía hasta el 29 de mayo adiado.

En orden a lo expuesto, se anexa al libelo la contestación a la demanda, las excepciones previas y la demanda de reconvención presentadas por el señor Belisario de Jesús Escobar, por intermedio de mandatario judicial; sin trámite.

Por otra parte, téngase en cuenta la contestación que a la demanda y en tiempo oportuno presenta la curadora ad litem en representación de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir (archivo 49).

También, se anexa al libelo la documentación arrimada por la abogada Olga María Moreno Posada quien representa a los señores Bayron Álvarez Arboleda, Javier

Alonso Álvarez Arboleda y Samuel Álvarez Arboleda en el Proceso Divisorio bajo el Rdo. 05001 31 03 **022 2023 00155 00**, que cursa ante el Juzgado 22 Civil del Circuito de Oralidad de esta localidad; donde fungen como demandados, asunto en el cual presentó solicitud de suspensión por prejudicialidad hasta tanto se decidan las pretensiones acá elevadas.

Finalmente, se accede a lo rogado por la parte demandante, en el sentido de corregir el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur; por medio del cual se comunicó la inscripción de la demanda en el inmueble objeto de usucapión -001-549756-. Por la secretaría del Juzgado procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 080
Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>
Medellín 15 de junio de 2023
YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d4b2d2e7dca077fe99f81fd142f46cada59fb5e9947a4df8a99fbba19157102e**
Documento generado en 14/06/2023 03:07:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>